



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-52431886-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-50987580- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-833-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y su escala salarial obrantes en las páginas 6/7 del Documento Electrónico N° IF-2023-50987360-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **334/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 09:22:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 09:22:10 -03:00

ACTA ACUERDO JUNTAS CICCARELLI SRL / SMATA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril del 2023, se reúnen, por una parte, EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), representada en este acto por los señores, Sergio Pignanelli en su carácter Secretario Gremial; Adrian Valle en su carácter de Sub-Secretario Gremial; Sergio Carisconi, en su carácter de Delegado General de la delegación San Justo y Alejandro Bernardello, en su carácter de colaborador gremial de la delegación San Justo, en adelante **SMATA** con domicilio en Av. Belgrano 665 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte la empresa JUNTAS CICCARELLI SRL representada en este acto por el señor, Zamboni Ledesma Martin Miguel, en carácter de apoderado de la empresa en adelante, "**LA EMPRESA**" con domicilio en Rivera 740 Villa Madero Partido de la Matanza Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se conviene incrementar a partir del 01/04/2023 los salarios básicos vigente al 31/03/2022, conforme los valores que se detallan en la escala salarial que como anexo se adjunta al presente, formando parte integrante e indivisible del presente acta acuerdo.

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que a partir del 01 de Julio de 2023 se reunirán a efectos de negociar la actualización de los salarios.

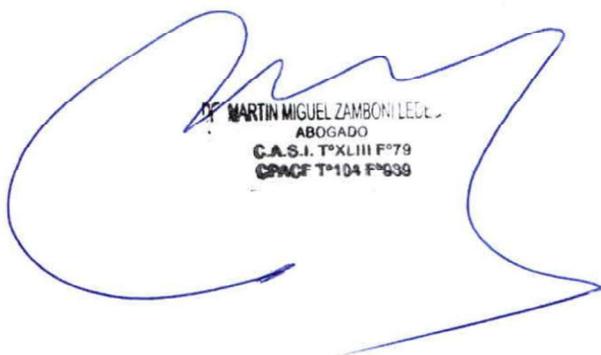
TERCERO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la empresa como de los trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de seguridad, calidad, producción y exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de la relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CUARTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en Art 959 y concordante del Código Civil.

No siendo para mas, y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al inicio del presente.

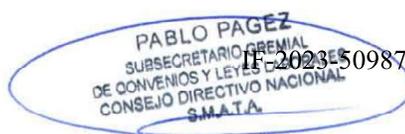
LA EMPRESA

SMATA


DR. MARTIN MIGUEL ZAMBONI LEDESMA
ABOGADO
C.A.S.I. T°XLIII F°79
CPACF T°104 F°939


SERGIO CARISCONI
Delegado General SMATA
Delegación San Justo


A. Bernardello


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

IF-2023-50987360-APN-DGD#MT

JUNTAS CICCARELLI SRL

MARZO A JUNIO 2023

CATEGORÍAS	NETO HASTA EL 31/03/2023	NETO HASTA EL 30/06/2023 21,85%
1	\$672,04	\$818,88
2	\$719,50	\$876,71
3	\$740,74	\$902,59
4	\$796,73	\$970,81
5	\$867,30	\$1.056,80
6	\$882,56	\$1.075,40
7	\$931,87	\$1.135,48

Por SMATA

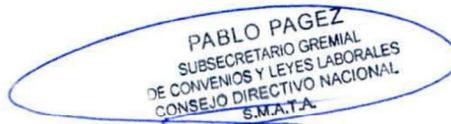
Por JUNTAS CICCARELLI SRL


A. Bernadello


SERGIO CARISSONI
Delegado General SMATA
Delegación San Juan


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


DR. MARTIN MIGUEL ZAMBONI LEDEZMA
ABOGADO
C.A.S.I. T°XLIII F°79
CPACF T°104 F°939


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

IF-2023-50987360-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 833-24 Acu 334-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.